

CONVENIO MARCO DE VINCULACIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL MÉXICO CAMPUS MATEHUALA**, EN LO SUCESIVO EL “**INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ LUIS LORENZO BERNAL ROBLEDO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**DEPENDENCIA**”, REPRESENTADA POR EL **C. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. Del “**INSTITUTO**” que:

*J. Luis*  
I.1. Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “**DECRETO**”.

I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario licenciatura, en las modalidades escolarizada y no escolarizada a distancia; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “**DECRETO**”.

I.3. En cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del “**DECRETO**”.



Carretera 57, KM. 5, tramo Matehuala-Salttillo, C.P. 78746, Matehuala, San Luis Potosí  
Tels. (488) 8821314 y 8823877 email: dir\_matehuala@tecnm.mx | matehuala.tecnm.mx



I.4. Tiene como misión ofrecer Educación Superior Tecnológica de Calidad para formar profesionistas creativos, con valores y compromiso que impulsen el desarrollo de la sociedad.

I.5. Con fundamento en los artículos 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del “**DECRETO**”, el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6. El **C. JOSÉ LUIS LORENZO BERNAL ROBLEDO**, actualmente desempeña el cargo de **DIRECTOR** del “**INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido el oficio de folio 017, de fecha 31 de enero de 2019, expedido a su favor por el **C. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública. Asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

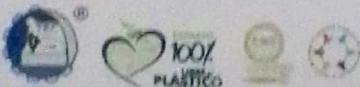
I.7. Acredita su facultad para suscribir el presente convenio, con el instrumento notarial número 42880 pasada ante la fe del licenciado Juan José Agustín Barragán Abascal, Notario Público 171 de la Ciudad de México el 18 de febrero de 2020, por el cual se le otorgó a través de Poder Especial la facultad de celebrar todo tipo de instrumentos jurídicos, tales como contratos, convenios y acuerdos de voluntades con dependencias e instituciones públicas y privadas con fines académicos, científicos, tecnológicos y culturales.

I.8. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Carretera 57, KM. 5, tramo Matehuala-Salttilo, Matehuala S.L.P., México. C.P. 78746, Tel. (488) 8821314, (488) 8823877, e-mail: [dir\\_itmatehuala@tecnm.mx](mailto:dir_itmatehuala@tecnm.mx), [www.tecnm.mx](http://www.tecnm.mx) | [matehuala.tecnm.mx](http://matehuala.tecnm.mx)

## II. De la “DEPENDENCIA” que:

II.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública



Carretera 57, KM. 5, tramo Matehuala-Salttilo, C.P. 78746, Matehuala, San Luis Potosí  
Tels. (488) 8821314 y 8823877 email: [dir\\_matehuala@tecnm.mx](mailto:dir_matehuala@tecnm.mx) | [matehuala.tecnm.mx](http://matehuala.tecnm.mx)



ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

II.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México (TecNM), participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en el nivel de licenciatura, en la modalidades escolarizada; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".

II.3 Que es un organismo público descentralizado del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo Primero del Decreto de Creación, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 11 de agosto de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de septiembre de 1998, habiendo iniciado sus actividades académicas el 25 de agosto de 1997, y que actualmente oferta cuatro carreras de nivel licenciatura presencial: Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Gestión Empresarial e Ingeniería Ambiental.

II.4 Que tiene como objeto impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica en la Entidad y realizar Investigación Científica y Tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo de su Decreto de Creación.

II.5 Que tiene como misión: Impartir educación superior tecnológica de calidad e impulsar la investigación científica y tecnológica, para formar integralmente profesionistas competitivos, capaces de satisfacer las necesidades del entorno, comprometidos con el desarrollo económico, social, cultural y con la sustentabilidad del país. Y su visión es: Ser líderes en la impartición de educación superior tecnológica en el estado, con reconocimiento a nivel nacional e internacional.

II.6 Que el **C. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA**, acredita su personalidad en términos del Acuerdo E.04.03.2021.11.19 de fecha 19 de noviembre de 2021, en el cual la H. Junta Directiva del "INSTITUTO", tiene a bien designarlo como Director General del "INSTITUTO", a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado: Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, y está debidamente facultado para suscribir convenios en representación del "INSTITUTO", de conformidad con la



Carretera 57, KM. 5, tramo Matehuala-Salttilo, C.P. 78746, Matehuala, San Luis Potosí  
Tels. (488) 8821314 y 8823877 email: dir\_matehuala@tecnm.mx | matehuala.tecnm.mx



cláusula XIII del Art. Noveno, Capítulo II del Decreto de Creación del "INSTITUTO", asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II.7 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.8 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, debidamente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave **ITS980917JF3** y señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en el Km. 6.5 de la carretera Tamazunchale-San Martín, Tamazunchale, C.P. 79960, San Luis Potosí, México.

III. De las "PARTES" de manera conjunta que:

III.1. El presente convenio marco de vinculación, así como los convenios específicos de colaboración que del mismo se deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica, y tecnológica entre las "PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; desarrollo de aplicaciones de innovación tecnológica; extensión universitaria; así como asesoría técnica o académica y



Carretera 57, KM. 5, tramo Matehuala-Saltillo, C.P. 78746, Matehuala, San Luis Potosí  
Tels. (488) 8821314 y 8823877 email: dir\_matehuala@tecnm.mx | matehuala.tecnm.mx



publicaciones en los campos afines de interés para las “PARTES”, que tengan como fin contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de las comunidades. Los compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

## SEGUNDA. ALCANCES

Las “PARTES” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

### A. Extensión universitaria y vinculación comunitaria.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes del “INSTITUTO” para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en las instalaciones de la “DEPENDENCIA” o en las comunidades del área de influencia directa de la “DEPENDENCIA”, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos de divulgación y transferencia de conocimientos y aplicaciones de innovación que sean de interés para el personal de las “PARTES”, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

### B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.



### C. Desarrollo tecnológico y académico

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados

### D. Intercambio de información.

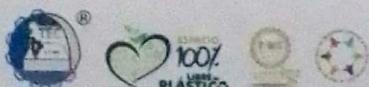
Las "PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

### E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

### F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las "PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés.



Carretera 57, KM. 5, tramo Matamoros-Saitillo, C.P. 78746, Matamoros, San Luis Potosí  
Tels. (488) 8821314 y 8823877 email: dir\_matamoros@tecnm.mx | matamoros.tecnm.mx

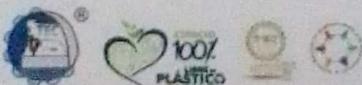


Esta colaboración se dará a petición expresa de las **"PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **"PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo del **"INSTITUTO"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de la **"DEPENDENCIA"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto y ejecución del Convenio Específico.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Calendario del convenio.
12. Información Confidencial o reservada.
13. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
14. Las demás que acuerden **"PARTES"**.



#### CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las **“PARTES”** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

#### QUINTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **“PARTES”** designaran un Comité de Seguimiento integrado por las siguientes personas:

- A. Por el **“INSTITUTO”**, al C. Román Cruz Arriaga, Subdirector de Planeación y Vinculación.
- B. Por la **“DEPENDENCIA”**, a la C. Eustolia Ruiz Hernández, Directora de Planeación y Vinculación.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Este Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- b. Revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- c. Facilitar los canales de comunicación entre las **“PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas.



Carretera 57, KM. 5, tramo Matehuala-Saltillo, C.P. 78746, Matehuala, San Luis Potosí  
Tels. (488) 8821314 y 8823877 email: dir\_matehuala@tecnm.mx | matehuala.tecnm.mx



d. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, previo acuerdo y consentimiento de los representantes institucionales de las "PARTES".

## SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento responsabilidad única y exclusivamente de aquella que lo contrató, por lo que no se considerará como una relación de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del "INSTITUTO" con la "DEPENDENCIA", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

## SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

Asimismo, las "PARTES" reconocen y aceptan que la información perteneciente a cada una de ellas no podrá ser divulgada con terceros ajenos a las "PARTES" sin el consentimiento por escrito por la parte propietaria de dicha información. Lo anterior independientemente de si dicha información es etiquetada o marcada con la leyenda de "confidencial" o no.

## OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

Adicionalmente, las "PARTES" reconocen y aceptan que en caso que el presente Convenio o cualquier convenio específico de colaboración que derive del mismo, no manifieste expresamente sobre la propiedad de cualquier información que resulte, cada una de las "PARTES" permanecerá en todo momento como propietario absoluto de su información, sin que cualquier convenio (incluyendo el



Carretera 57, KM. 5, tramo Matehuala-Saltillo, C.P. 78746, Matehuala, San Luis Potosí  
Tels. (488) 8821314 y 8823877 email: dir\_matehuala@tecnm.mx | matehuala.tecnm.mx



presente) represente una licencia, cesión, transmisión de cualquier porción de la información que cada una de las "PARTES" posea.

#### NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia de **cinco años** efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

#### DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

#### DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

#### DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.



### DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

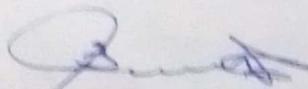
Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Cd. Valles, S.L.P. a los 02 días del mes de febrero de 2022.

POR EL "INSTITUTO"

POR LA "DEPENDENCIA"



JOSÉ LUIS LORENZO BERNAL ROBLEDO  
DIRECTOR



JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA  
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE VINCULACIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS MATEHUALA, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, S.L.P. EN FECHA 02 DE FEBRERO DE 2022, CONSTANTE DE ONCE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

